F45a – CONVENIO DE ASOCIACION	Versión 2.0
	Adopción: resolución 459 28/12/2020

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017 - ESAL
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ Y CORPORACION LETRARTE

CONVENIO Nº:	**103-CONVA-2026**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**
MUNICIPIO:	**EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA - CAQUETÁ** NIT. 800.095.770-2
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	**CORPORACION LETRARTE** NIT. 901.184.344-6 Dirección: Calle 9 carrera 3 No. 16 -20 Florencia Teléfono: 3219608438 Correo electrónico: corporacionletrarte@gmail.com **LEIDY JAZMIN VALDERRAMA ZEA** C.C. No. 1.117.547. 649 de Florencia. Representante Legal
VALOR DEL CONVENIO	**CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($127.686.635) M/CTE.**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($115.863.300) M/CTE**
APORTES DE LA ESAL:	**ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($11.823.335) M/CTE** (Aporte en bienes y servicios).
PLAZO:	El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES**, contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el asociado y el supervisor, previa aprobación de garantías.
PROCESO SECOP II No.:	**003-CONVA-2026**

Entre los suscritos a saber, **FEDERICO ALVIZ TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.832.701 expedida en Jamundi, quien obra en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de dicha entidad

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

territorial para el período constitucional 2024 – 2027, según Acta de Posesión de fecha del 29 de Diciembre del 2023 de la Notaria Única de la Montañita, debidamente facultado para contratar, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, LEIDY JAZMIN VALDERRAMA ZEA identifica con cedula de ciudadanía No. 1.117.547.649 de Florencia, quien obra en su condición de Representante Legal de **CORPORACION LETRARTE** identificado con NIT: 901.184.344-6, y quien en lo sucesivo y para los fines de este convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones:

1. El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los convenios que se suscriban;

2. Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada; en consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídico – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Ciertamente, en el modelo que propone la Constitución que actualmente rige, el Estado sólo puede buscar el bien común dentro de la garantía de los derechos fundamentales;

3. Que de acuerdo a la ley 181 de 1995 en su Artículo 6°, *"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación*, las *organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular…".*

4. Del mismo modo, surgió el Decreto 1191 de junio 1978, por el cual se crean los juegos deportivos Intercolegiados, que posteriormente tomo el nombre de Supérate Intercolegiados, el cual se desarrolla en observancia de los principios consignados en el artículo 4° de la ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, democratización y ética Deportiva, consecuente con lo anterior, La Administración Municipal requiere dar cumplimiento, a lo establecido por el Ministerio del Deporte, el cual expidió la Resolución No 000316 del 14 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2023"* en la cual ahora se llaman Juegos

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

Intercolegiados, y se especifica en el "*Artículo 3. Obligatoriedad: Es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales, organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas nacionales, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea la de atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como de los deportistas, padres de familia, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del programa, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto….*"

5. Concordante con lo antes dicho, esa misma Resolución del Ministerio del Deporte, estipula en el Capítulo IV las fases de competencia y responsabilidades donde para la Fase Municipal el desarrollo de la misma está bajo la responsabilidad de la alcaldía municipal, entre otros, debe convocar al sector urbano y rural para garantizar la participación de los deportistas inscritos por cada Institución Educativa Municipal, de esa manera, el municipio de La Montañita Caquetá debe realizar la fase municipal para el mes de julio, de donde se espera la participación en promedio de (575) estudiantes deportistas debidamente inscritos por las Instituciones Educativas en la plataforma de los Juegos Intercolegiados 2026, estudiantes inscritos en las disciplinas deportivas de futbol, futbol de salón, futbol sala, baloncesto, atletismo, taekwondo, minifutsala, ciclismo, patinaje, ajedrez, tejo, Bádminton, natación, tenis de mesa, de la cual se espera los equipos ganadores realicen su mejor desempeño en la fase zonal departamental, los cuales serán acompañados por un promedio de (67) docentes de las diferentes instituciones y sedes educativas..

6. Que el Municipio ha considerado conveniente, oportuno y necesario buscar un aliado estratégico para el desarrollo de los juegos Intercolegiados en el casco urbano de La Montañita; en aras de incentivar el deporte y la ocupación del tiempo libre como espacios de unión comunitaria y familiar; con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia pertinente para tal fin, ya que se requiere logística de sonido, alimentación, hidratación, transporte, juzgamiento, apoyo e incentivos de premiación a los estudiantes deportistas ganadores para el evento, balones para el desarrollo de la actividad, y pólizas para promedio 613 entre 546 deportistas y 67 docentes participante de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados desde el momento que toman el transporte desde las diferentes veredas y/o inspecciones hasta el casco urbano del municipio de La Montañita.

7. Que dentro de todo lo expuesto hasta ahora, se debe destacar que en el Plan de Desarrollo se contempla el fortalecimiento deportivo del municipio, mediante el cual uno de sus propósitos principales es fomentar la participación deportiva de sus habitantes, con base en los principios fundamentales y definiciones de la ley; así, es importante resaltar la importancia de la inclusión de los niños, las familias, la comunidad en general de nuestro Municipio al deporte para lo cual se tiene previsto la realización de actividades deportivas recreativas, con participación de eventos en las diferentes disciplinas deportivas, en aras de integrar de manera activa e incentivar de manera práctica el deporte, lo cual se proyecta llevar a cabo en el casco urbano, el evento juegos Intercolegiados, esto con el fin de brindar espacios de sano esparcimiento, incentivando la práctica deportiva, el liderazgo y sus principales derechos como la participación y reconocimiento comunitario. Así acorde a todo lo anterior, dichas necesidades se encuentran en el banco de proyectos municipal bajo en BPIN No. 202500000050125 denominado **Fortalecimiento del deporte y la recreación en el municipio de La Montañita, Caquetá** y el BPIN No. 202500000050242 denominado **Fortalecimiento de las prácticas deportivas para la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá**.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

8. El presente convenio de asociación se encuentra inmerso en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, publicado en el portal de contratación SECOP II.

9. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA A TRAVÉS DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

1. Obligaciones Conjuntas:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.
b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.
c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.
d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables.
e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los Ítems.
f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro convenio.
g) Realizar el respectivo Aseo y limpieza después de la terminación del evento recreativo comunitario
h) Suministrar los diferentes alimentos que solicite el Supervisor designado por la administración municipal, de conformidad con los menús relacionados en la ficha técnica.
i) Prestar el Servicio de Transporte con personal calificado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
j) Mantener en excelentes condiciones técnico – mecánicas los vehículos utilizados para el cumplimiento del objeto del convenio.
k) Disponer del personal y medios de transporte idóneos y responsables en la prestación del servicio.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

l) El personal utilizado para la operación de los vehículos deberá contar con la respectiva Licencia de Conducción vigente de acuerdo al reporte que señale el RUNT y certificar a través del SIMIT que no se encuentran reportados como infractores o deudores de comparendos, multas o infracciones.
m) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro convenio.
n) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro convenio se le impartan por parte de la alcaldía Municipal de la Montañita y el supervisor del convenio.
o) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
p) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto contractual.
q) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)
r) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
s) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
t) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
u) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.
v) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
w) Ejecutar el convenio en términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entregamientos.
x) Entregar a la Entidad Estatal, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar en el desarrollo del presente, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
y) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.
z) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
aa) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
bb) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

3. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal.

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.
b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
c) Efectuar los giros en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.
d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será de **UN (01) MES**, contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el asociado y el supervisor, previa aprobación de garantías

CUARTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

a. El valor del presente convenio asciende a **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($127.686.635) M/CTE**

El municipio de La Montañita Caquetá cuenta con la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($115.863.300) M/CTE**, y la ESAL, cuenta con el aporte por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 11.823.335) M/CTE**, para poder ejecutar las actividades de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES
Municipio de La Montañita	$115.863.300
Entidad sin ánimo de lucro	$ 11.823.335
TOTAL APORTES	**$ 127.686.635**

APORTE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA:

ITEM	OBJETO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALIMENTACIÓN**	Garantizar la alimentación para los participantes de los juegos supérate (desayuno, almuerzo y cenas corrientes para tres días, conforme las siguientes opciones indicadas por la supervisión): **desayunos** opción 1: caldo de hueso, huevos al gusto, arepa, porción personal de pan, como bebida chocolate, agua de panela, limonada o jugo natural, opción 2: tamal con arepa y pan, como bebida chocolate, agua de panela, limonada o jugo natural. Opción 3: huevos	Unidad	$ 4.271	$ 16.500	$ 70.471.500

+57 3183066726 www.lamontanita-caqueta.gov.co ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co Carrera 5ta calle 4ta Esquina frente al Parque Principal.

		pericos, arroz, arepa, chocolate y pan. **almuerzos y cenas**: arroz, grano como lenteja, frijol, y/o garbanzo, proteína animal sudada, asada o cocinada entre pollo, carne de res o cerdo, porción personal de arepa, plátano o yuca, ensalada dulce/verde, sopa de verduras o pastas, sancocho, espaguetis sudados, arroz con pollo, como bebida limonada o jugo natural. Todas las comidas deben ser preparadas en La Montañita para evitar alimentos pasados.				
2	**TRANSPORTE**	Garantizar transporte de ida y regreso para los participantes del evento, estudiantes deportistas y docentes (vehículo Tipo bus, bus escalera tipo mixto, camioneta, campero y/o Chana). Estos vehículos deben recoger los diferentes grupos participantes y volverlos a llevar al sitio determinado por la supervisión. El vehículo debe contar con todos los requisitos de condiciones técnico mecánica, pólizas de responsabilidad civil en caso de siniestros por transporte de pasajeros y demás documentos en regla tanto conductor y automotor, rutas discriminadas así:				
		vehículo para transporte tipo camioneta, desde la institución educativa Agro Núñez vereda AltaVista en límites con Solano hasta la cabecera municipal de la Montañita ida y regreso, aproximadamente (24 pasajeros). Se recogen el 02 de junio y se devuelven el 05 de junio	viaje ida y regreso	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
		vehículo para transporte tipo mixto, desde la vereda el Cedro (agua Bonita) (60 pasajeros) Hasta La Montañita casco urbano y viceversa. Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio	viaje ida y regreso	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
		vehículo para transporte tipo camioneta, desde la institución educativa de Santa Rosa (agua bonita) hasta la cabecera municipal de la Montañita ida y regreso, aproximadamente (15 pasajeros). Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio	viaje ida y regreso	1	800.000	$ 800.000
		vehículo para transporte tipo mixto, uno sale desde Reina Baja vía destapada (25 pasajeros), otro sale desde Mateguadua (45 pasajeros) y recogen a los de I.E José Hilario en el Triunfo (23 pasajeros) total 93 pasajeros, hasta la Montañita Casco	viaje ida y regreso	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

		urbano y viceversa. Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio				
		Vehículo para transporte tipo camioneta desde la institución educativa El Diviso, cerca de Miramar, hasta la Montañita. Todos por vía destapada, en muy mal estado, hasta la Montañita Casco urbano y viceversa. (52 pasajeros) Se recogen el 02 de junio y se devuelven el 05 de junio.	viaje ida y regreso	3	900.000	$ 2.700.000
		vehículo para transporte tipo mixto, desde Palma arriba hasta La Montañita casco urbano y viceversa (40 pasajeros) Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio.	viaje ida y regreso	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
		vehículo para transporte tipo mixto, desde San Isidro hasta La Montañita casco urbano y viceversa (66 pasajeros) Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio.	viaje ida y regreso	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
		vehículo para transporte tipo camioneta desde la Argentina hasta la Montañita casco urbano y viceversa (37 pasajeros) Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio.	viaje ida y regreso	2	$ 600.000	$ 1.200.000
		vehículo para transporte tipo mixto, desde la inspección de La Unión Peneya hasta La Montañita casco urbano y viceversa (80 pasajeros) Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio	viaje ida y regreso	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000
		vehículo para transporte tipo mixto, vía pavimentada desde la inspección de santuario - la Montañita casco urbano y viceversa (89 pasajeros) dos viajes diarios cada día uno en la mañana y otro en la tarde noche, durante los tres días del evento	viaje ida y regreso	6	$ 400.000	$ 2.400.000
		vehículo para transporte tipo mixto, desde San Isidro hasta La Montañita casco urbano y viceversa (66 pasajeros) Se recogen el 03 de junio y se devuelven el 05 de junio	viaje ida y regreso	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
		vehículo para transporte tipo camioneta desde colsocorro hasta la Inspección de Santuario y viceversa (17 pasajeros)	viaje ida y regreso	4	200.000	$ 800.000

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

3	**PÓLIZAS**	Adquisición de pólizas para deportista y/o docente participante de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados desde el momento que toman el transporte desde las diferentes veredas y/o inspecciones hasta el casco urbano del municipio de La Montañita, durante la participación en los encuentros deportivos, como también en el regreso de los deportistas y docentes.	Unidad	613	$ 3.000	$ 1.839.000
4	**JUZGAMIENTO**	Garantizar el juzgamiento arbitral, juez central, jueces asistentes, utileros y recoge pelotas en todos los Partidos de Futbol, futbol de salón, futbol sala y minifutsal en sus diferentes categorías y juzgamiento en los otros deportes (Ajedrez, natación, Patinaje, Bádminton, Tenis de mesa, Atletismo)	Global	1	$ 2.759.100	$ 2.759.100
5	**HIDRATACION**	Garantizar agua en bolsa para cada uno de los participantes y acompañantes (pacas de 15 unidades)	Unidad	280	$ 6.000	$ 1.680.000
6	**IMPLEMENTACION DEPORTIVA**	Garantizar la entrega de los siguientes implementos deportivos: 5 pitos, un juego de volante de nailon mavis 360 para Bádminton, 1 malla para Badminton, 2 balones de futbol salón, 1 par de mallas para futbol de salón, 2 balón para futbol sala, 1 balón numero 3 para minifutsala, 5 cronómetros, 1 par de raquetas de ping pong y 1 balón de futbol, para el desarrollo de las competencias.	Global	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
7	**PREMIACION**	Garantizar la entrega de un juego de uniformes personalizados para los campeones de las diferentes disciplinas deportivas, masculino y femenino, que irán a representar al municipio de La Montañita en los juegos departamentales. (Futbol, futbol de salón, futbol sala, minifutsala, ajedrez, natación, Patinaje, Bádminton, Tenis de mesa, Taekwondo, para Atletismo, en sus diferentes categorías)	Unidad	160	$ 55.000	$ 8.800.000
8	**PUBLICIDAD**	Garantizar un pasacalle full color de 1 x 5 metros en lona, con el nombre del	Global	1	$ 400.000	$ 400.000

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

		evento: Fase Municipal de los juegos Intercolegiados avancemos Montañita, con sus respectivos palos o argollas para asegurar su instalación, puesto en el sitio indicado donde se acuerde con el supervisor.				
9	**RECREACION**	Garantizar un recreacionista para los participantes de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados del municipio de La Montañita, durante la inauguración e intermedio de la participación en los encuentros deportivos, el cual debe incluir; actividades de rumbaterapia, un evento con cañón de espuma, rondas infantiles y juegos didácticos entre otros.	Global	1	$ 4.413.700	$ 4.413.700
					VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 115.863.300**

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

ITEM	OBJETO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PERSONAL**	La Esal garantizara un Coordinador(a) de eventos logísticos, con experiencia en eventos logísticos para proyectar, organizar, ejecutar, coordinar y dirigir personal y actividades todos los días del evento, antes, durante y después de que termine	Global	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2		La Esal garantizará personal como apoyo logístico disponible para repartir la hidratación, comidas, acomodar las delegaciones en los respectivos salones, hacer el aseo antes, durante y después del evento, llevar planillas etc.	Global	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
3		La Esal garantizará un ingeniero(a) de sistemas como apoyo en la publicidad del evento, (diseño de pasacalles, uniformes deportivos personalizados, elaboración de jingle y flayer publicitarios, recepción de planillas, actas de entrega, elaboración de informes, elaboración de memorias del evento (fotos, videos, entrevistas) la cual se deberá entregar al municipio en medio digital)	Global	1	$ 3.823.335	$ 3.823.335
					VALOR TOTAL DE LA ESAL	**$ 11.823.335**

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

b. EQUIPO DE TRABAJO: Para la ejecución del presente convenio de asociación, se requiere del presente personal técnico el cual fue solicitado en los documentos y estudio previo:

Cargo	Cantidad
Coordinador logístico	1
Apoyo de Campo	2

Cargo	Perfil académico	Cantidad	Experiencia general	Experiencia específica
Coordinador	Profesional en áreas administrativas y/o Derecho y/o afines Con posgrado relacionado en Suministro y/o redes de cadena de valor o contratación estatal Curso mínimo de 20 horas en integridad, transparencia	1	Cinco (05) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional	Haber participado en dos (02) contratos como coordinador logístico
Apoyo de Campo 1	Técnico profesional en Gestión Contable y Financiera o administrativa	1	Diez (10) años contados a partir de la obtención del titulo	Haber ejecutado un contrato con entidad pública en apoyo a los programas y proyectos y políticas dirigidas a niños, niñas y adolescentes
Apoyo de Campo 2	Licenciado en educación física Con Diplomado y/o curso en actividad física y hábitos saludables Con Diplomado y/o curso en actividad física para jóvenes Con Diplomado y/o curso en Deporte social comunitario Con Diplomado y/o curso en Organización de juegos y eventos de deporte social comunitario	1	Diez (10) años contados a partir de la obtención del titulo	Haber ejecutado tres contratos con entidad pública en Asesoría y capacitación en la elaboración de planes de trabajo del deporte

FORMA DE PAGO: El pago del valor ofertado y aceptado se hará de la siguiente forma: El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará en UNICO PAGO FINAL correspondiente a la entrega final, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja:

a. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
b. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
c. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
d. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

e. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

f. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 23 de diciembre de 2020.

g. Acta de recibimiento e ingreso al almacén Municipal.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista**.**

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por EL MUNICIPIO con este convenio serán imputados con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de La Montañita Caquetá aprobado para la presente vigencia fiscal, así: Para amparar los aportes con cargo a la Entidad, esta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 149 21 DE MAYO DE 2026							
SECTOR	**AREA**	**ARTICULO**	**FUENTE**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**BPIN**	**VALOR**
2-Gastos de inversión	1-Secretaría de integración social	2.3.2.02.02.009 -Servicio para la comunidad social y personal	1.2.3.1.18-Tasa prodeporte y recreación	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	202500000 050125	$50.863.350
2-Gastos de inversión	1-Secretaría de integración social	2.3.2.02.02.009 -Servicio para la comunidad social y personal	1.3.3.8.03-Recursos del balance: SGP Propósito General Libre Inversión	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301001-Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	202500000 050125	$60.000.000
2-Gastos de inversión	1-Secretaría de integración social	2.3.2.02.02.009 -Servicio para la comunidad social y personal	1.2.3.1.18-Tasa prodeporte y recreación	4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	4301037-Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	202500000 050242	$5.000.000
						TOTAL	**$115.863.350**

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

SEXTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO: La vigilancia acerca de la ejecución del objeto del convenio y la inversión y utilización de los recursos que definen el aporte del MUNICIPIO, será ejercicio por éste a través del funcionario que ejerza como SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL del municipio de La montañita, departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Haciendo uso de lo estipulado en el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto que las garantías se exigen las siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, identificado con Nit. 800.095.770-2, y presentada ante la oficina de contratos, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Garantía	Riesgo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	Incumplimiento del convenio (El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; Los daños imputables al asociado por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Calidad del Servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Plazo del Convenio y cuatro (04) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo del convenio y tres (3) años más
Calidad de los bienes	Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	El valor de la garantía es de 200 SMMLV	Plazo del convenio y un (01) mes más

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder la ejecución del objeto principal del presente acuerdo ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ESAL, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el cumplimiento del objeto contractual, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier acción o reclamo de orden laboral o indemnizatorio que en éste orden se eleve.

DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. *PARAGRAFO PRIMERO*: Para la Liquidación del Convenio, se deberá presentar lo siguiente: Presentar un Informe financiera que contenga todos los soportes de pagos debidamente aprobados por el Supervisor del Convenio y autorizados por el supervisor, b) Presentar un Informe Administrativo, en el que se aporten todos los procesos contractuales que llevo a cabo para la ejecución, con sus respectivos soportes. c) Acta de Recibo Final del Convenio, d) soportes de pago de seguridad social. f)., entre otros que considere pertinentes la supervisión.

DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si la ESAL no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - La Empresa, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. - Hacen parte del presente convenio los documentos: **a.** Los que acrediten la representación legal de las partes; **b.** El proyecto de inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos. **c.** El Estudio previo; d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto por parte del Municipio de LA MONTAÑITA, e) Certificación de bienes y servicios a aportar expedida por LA ESAL **f.** Los demás documentos que se suscriban entre las partes que adicionen, modifiquen o aclaren el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al Convenio de Asociación. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

DÉCIMA QUINTA– CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio de Asociación ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio de Asociación inicial, estando autorizada la entidad para ordenar

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

DÉCIMA SEXTA– TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio de Asociación que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA ESAL que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio de Asociación y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio de Asociación, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

DÉCIMA OCTAVA– SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio de Asociación, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA ESAL prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA ESAL de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio de Asociación.

DÉCIMA NOVENA–. PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio de Asociación y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contratos adicionales.

VIGÉSIMA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio de Asociación, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

VIGÉSIMA PRIMERA– PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará LA ESAL en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente Convenio de Asociación se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de LA ESAL de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA ESAL desiste del Convenio de Asociación para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio de Asociación en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y lo que siga a este momento, serán a cargo de LA ESAL. *PARÁGRAFO*: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden LA ESAL, dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

VIGÉSIMA TERCERA– EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente Convenio de Asociación no genera relación laboral con LA ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA ESAL deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio de Asociación o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este Convenio de Asociación hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe

VIGÉSIMA QUINTA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractual, contractual y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

VIGÉSIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio de Asociación o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

VIGÉSIMA OCTAVA-. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, con sede en las instalaciones de la alcaldía del Municipio de la Montañita.

Para constancia se expide y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó
POR EL MUNICIPIO,
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Aprobó
POR LA ESAL
LEIDY JAZMIN VALDERRAMA ZEA
C.C. No. 1.117.547. 649 de Florencia
Representante Legal
CORPORACION LETRARTE
NIT. 901.184.344-6

Revisó y aprobó
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor jurídico Contractual

Proyectó y aprobó
MARLA YURANY VASQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.